

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA RAD. 2023-00149

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito remitido mediante correo electrónico, por parte de la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, por medio del cual, solicitó la terminación de la presente solicitud, en atención al pago parcial de la obligación realizada por el deudor y como consecuencia solicita ordenar el levantamiento de la orden de Aprehensión del vehículo de placas **LIY-116**.-

Barranquilla, abril 26 de 2023

BENILDA CRIALES RINCON SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Barranquilla, Abril Veintiséis (7) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte solicitante, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas Placa **LIY-116**, en atención al pago parcial de la obligación realizada por el deudor.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **LIY-116**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Clase: vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas: LIY-116, Motor: J759Q124961, Chasis: 9FB5SR0E5PM281583, Modelo: 2023, Color: GRIS CASSIOPEE, Marca: RENAULT, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1 y como garante ANDRYCK YUSEF MACIAS GOMEZ identificado con C.C. № 1.002.207.823.-

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA RAD. 2023-00149

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8de5388d0a6c0214409a779abe1a3043f0175fdeeb3a38994ebb228668ac7c**Documento generado en 26/04/2023 04:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica